UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 285-R-UNICA-2013

Ica, 05 de Marzo de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 036-VRAC-UNICA-2013 emitido por el Vicerrector Académico mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento Interno de Titulación por la modalidad de Examen de Suficiencia Académica de la Carrera Profesional de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria Nº 23733, y el Estatuto Universitario;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 105-CEE-UNICA-2012 de fecha 29 de Agosto del 2012, se resolvió proclamar al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017;

Que, con Resolución Nº 871-COG-P-UNICA-2012 de fecha 04 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E., como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 05 de Setiembre de 2012 hasta el 04 de Setiembre de 2017;

Que, con Oficio Nº 072-D-FC-UNICA-2012 del Decano de la Facultad de Contabilidad remite Resolución Decanal Nº 043-D-FC-UNICA-2012 mediante la cual aprueba la modificatoria del Reglamento Interno de Título por Modalidad de Examen de Suficiencia Académica de la Carrera Profesional de Contabilidad;

Que, el Reglamento de Grados y Títulos constituye un documento normativo básico orientado a regular los mecanismos, procedimientos y requisitos académicos administrativos a realizarse en la Facultad de Contabilidad de la UNICA;

Que, oficio de visto, el Vicerrector Académico, remite el Reglamento Interno de Titulación por la modalidad de Examen de Suficiencia Académica de la Carrera Profesional de Contabilidad, para su aprobación en Sesión de Consejo Universitario;

R.R. N° 285-R-UNICA-2013

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Febrero de 2013*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la Ley N° 23733 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el Reglamento Interno de Titulación por la modalidad de Examen de Suficiencia Académica de la Carrera Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, el cual consta de 02 Capítulos, 24° artículos y 02 Disposiciones Complementarias, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR

Dr. LUIS A. MASSA PALACIOS
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
SECRETARIA GENERAL
TRANSCRIPCION

REGLAMENTO INTERNO DE TITULACION POR LA MODALIDAD DE EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Finalidad.- El presente Reglamento de Grados y Títulos constituye un documento normativo básico orientado a regular los mecanismos, procedimientos y requisitos académicos administrativos a realizarse en la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

Alcance.- El presente Reglamento tiene como ámbito de acción la jurisdicción de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a través de la Secretaria Académica y Comisión de Grados y Títulos.

Base Legal.-

a) Ley Universitaria 23733 y sus modificatorias

b) Estatuto de la UNICA

c) R.R. N° 869-R-UNICA-2002 (03-10-02) y demás normas aplicables

CAPITULO II

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA

Artículo 1°.- El examen de suficiencia académica, es una prueba de conocimiento e idoneidad académica del Bachiller en Contabilidad para obtener el Título Profesional de Contador público.

Artículo 2°.- El examen de suficiencia académica constará de una evaluación escrita por cada área de conocimiento considerada en la formación de la carrera profesional y un

trabajo monográfico que cuente con la siguiente estructura:

I. TITULO

II. INTRODUCCION

III. CONTENIDO (PARTES, CAPITULOS, INCISOS)

IV. CONCLUSIONES (RECOMENDACIONES)

V. BIBLIOGRAFIA

VI. INDICE O SUMARIO

Artículo 3°.-El jurado evaluador de las áreas antes indicadas estará conformado por 03 profesores, el principal más antiguo en la categoría lo presidirá, y un suplente quienes son designados por sorteo en acto público entre los Profesores Principales y Asociados a DE ó TC de la Facultad de Contabilidad, convocado por la comisión de grados y títulos; acto que debe contar con la presencia del secretario general de la UNICA. El jurado suplente no podrá reemplazar al presidente del jurado. La comisión de Grados y Títulos reemplazará al Presidente del Jurado que no acuda a cumplir con la evaluación que le corresponde efectuar.

Artículo 4°.- El examen de suficiencia académica constará de un examen escrito por cada área de conocimiento, considerada en la formación de la carrera profesional, las cuales son: Contabilidad General, Contabilidad Aplicada y Contabilidad Especializada, que serán evaluadas cada 48 horas por cada miembro del jurado y de una exposición oral de un tema propuesto por la comisión de grados y títulos de alguna de las áreas de formación de la carrera profesional contenidas en el balotario vigente, que es parte integrante del presente reglamento.

Artículo 5°.- El trabajo monográfico con estructura específica será un tema propuesto al bachiller por la comisión de grados y títulos y tendrá 15 días naturales como mínimo para su exposición luego de haber aprobado el examen escrito.

Artículo 6°.- El Bachiller presentará ante el Decano una solicitud en la cual indicará que se acoge a la presente modalidad.

Artículo 7°.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de contabilidad establecerá el cronograma para el sorteo de las áreas del examen escrito y para la exposición del trabajo monográfico. Conocidas las áreas materia de evaluación el bachiller tendrá 05 días hábiles para prepararse sobre las áreas sorteadas de los cuales se dejará constancia en un libro abierto para tal fin que estará bajo la responsabilidad de la Secretaria Académica.

Articulo 8.- En caso de ser desaprobado el bachiller en el examen escrito podrá presentar su reclamo en un plazo máximo de 24 horas en estricta observancia del articulo N° 52 del

Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA, después de haberse publicado la nota correspondiente, a través de una solicitud dirigida al Decano, quien lo hará llegar al jurado evaluador.

Artículo 9°.- El jurado evaluador resolverá en primera instancia en estricta observancia del artículo N° 53 del Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA la petición del bachiller en un plazo de 24 horas luego de tener conocimiento de la misma.

Articulo 10.- En caso de persistir la disconformidad por parte del bachiller este presentará al Decano una solicitud de reconsideración, la misma que será derivada a la Comisión de Grados y Títulos en estricta observancia del articulo N° 54 del Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA la que procederá a la revisión del examen, siendo su veredicto inapelable.

Artículo 11°.- En caso de ser desaprobado, en estricta observancia del articulo N° 55 del Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA, el Bachiller podrá presentarse por segunda vez después de 02 meses; si fuese desaprobado por segunda vez, tendrá una última oportunidad mediante un nuevo sorteo después de 06 meses y de no aprobar esta vez deberá intentar otra modalidad de titulación.

Artículo 12°.- El Presidente de cada jurado efectuará el sorteo de los temas que les corresponda a los titulantes por cada área,

previa correspondencia que cursará el presidente de la Comisión de Grados y Títulos, lo que hará en presencia el Secretario Académico de la Facultad de Contabilidad, quien dará fe de dicho acto, en el que podrán o no participar los otros integrantes del jurado.

Artículo 13°.- El Profesor Principal de cada jurado hará que el graduando se identifique con su DNI y procederá a efectuar el sorteo de las áreas y temas, para lo cual previamente le hará la explicación correspondiente, cabe indicar que todo el proceso se realizará en acto público, por ello el profesor principal y los profesores asociados integrantes de la terna del bachiller son los únicos responsables por actos relacionados con el abuso de sus atribuciones, por omitir, rehusar o retardar actos de sus cargos, por obligar, exigir o inducir a dar o prometer y/o concertar o patrocinar intereses de particulares, bajo responsabilidad de aplicársele las sanciones que correspondan, según la gravedad de los hechos.

Artículo 14°.- El Presidente de la Comisión de Grados y Títulos mediante correspondencia y/o correo electrónico enviará la comunicación a cada uno de los jurados profesores principales y asociados sobre el día y la hora que el graduando sustentará el trabajo monográfico.

Artículo 15°.- El Presidente y los otros miembros del jurado deberán entregar el examen escrito que contengan las tres áreas debidamente calificados a la Secretaría del Decanato 24 horas después haber evaluado al alumno, a fin de que se publiquen los resultados correspondientes para que los bachilleres aprobados puedan continuar con la sustentación de su trabajo monográfico.

Artículo 16°.- Para la exposición, el bachiller presentará un trabajo monográfico con la estructura indicada en el artículo 02 del presente reglamento (05 ejemplares) el cual debe hacerse llegar como mínimo 48 horas antes de la exposición.

Artículo 17°.- Para la evaluación de la exposición oral se tendrá en cuenta:

a. El dominio del lenguaje profesional
b. La facilidad de expresión y que sea lógico, coherente y organizado.
c. La profundidad del conocimiento del tema
d. La solidez en las respuestas

Artículo 18°.- Para la calificación del examen escrito, el jurado evaluador, utilizará el sistema vigesimal; el promedio final aprobatorio debe ser igual o mayor a once (11), que debe corresponder a la sumatoria de notas de las áreas que comprenden el examen escrito, dividido entre tres (03).

Artículo 19°.-Aprobado el examen escrito en estricta observancia del artículo 56 del Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA, el bachiller desarrollará el tema propuesto por la comisión de grados y títulos y tendrá un plazo de 15 días naturales como mínimo para su exposición.

Artículo 20°.- Sustentado el trabajo monográfico el jurado procederá a su evaluación empleando el sistema vigesimal.

Artículo 21°.-Cumplida las evaluaciones escritas y orales se promediarán para obtener el calificativo final del examinado.

Al examinado se le otorgará la siguiente calificación y correspondiente nota.

a) Excelente (18-20)

b) Buena (15-17)

c) Satisfactoria (11-14)

d) Desaprobado (10 ó menos)

Artículo 22°.- La Secretaría Académica es responsable de que los titulantes cumplan con todos los requisitos establecidos en el Reglamento General Actualizado de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UN.ICA, y de la Facultad de Contabilidad que se van a someter al sorteo del jurado evaluador a fin de obtener el Título del Contador Público.

Artículo 23°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la Aprobación por el Consejo de Facultad de la Facultad de Contabilidad.

Artículo 24°.- El balotario inserto en el presente Reglamento deberá ser actualizado permanentemente con la finalidad de estar acorde con los cambios de las diferentes materias de la carrera profesional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva están obligados a hacer llegar a la comisión de grados y títulos su propuesta de actualización del balotario cuando los cambios en la profesión contable así lo ameriten.

SEGUNDA.- Las actualizaciones deberán ser aprobadas por el consejo de facultad.

.....

DR. JOSE PUJAICO ESPINO
Presidente de Comisión

.....

DR. WILLIAM RIOS ZEGARRA
Miembro de Comisión

.....

Mag. VICTOR LUNA JIMENEZ
Miembro de Comisión

.....

C.P.C CESAR RAFFO REJAS
Miembro de Comisión

.....

Est. LUIS MIRANDA SILVERIO
Miembro de Comisión

.....

SHELLY MEDINA JUAREZ
Miembro de Comisión